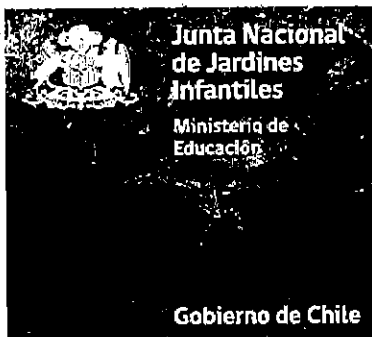




RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0139

REF.: APRUEBA PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

SANTIAGO, 16 MAR 2015

VISTOS:

1) la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2) el Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3) la Ley Orgánica Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 4) la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 5) el Decreto Supremo Nº 156, de de 2014, del Ministerio de Educación; 6) la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, con fecha 1 de agosto de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Santo Tomas suscribieron un Protocolo de Acuerdo, que busca sentar las bases e iniciar un proceso de colaboración mutua entre ambas entidades, aunando esfuerzos con el objeto de llevar a cabo las prácticas profesionales en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

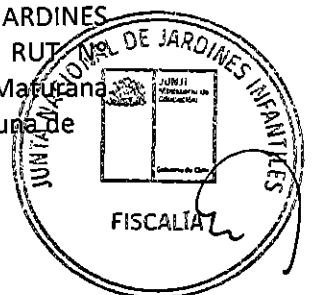
2º) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del referido Protocolo de Acuerdo suscrito ante la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Santo Tomas.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Protocolo de Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Santo Tomas, con fecha 01 de Agosto de 2014, cuyo texto es del tenor siguiente:

**PROTOCOLO DE ACUERDO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

En la ciudad de Santiago, a 01 de agosto de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña, Desirée López de Matuzana Luna cédula de identidad Nº 9.055.374-7, domiciliados en Marchant Pereira Nº 726, comuna de





Junta Nacional
de Jardines
Infantiles
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

Providencia, Santiago, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, RUT N° 71.551.500-8, representada por su Rector Nacional, don Jaime Vatter Gutiérrez, C.I. 7.730.625-0 y por su Vicerrectora Académica, doña Ángela Vivanco Martínez, C.I. 8.770.728-8, ambos con domicilio en Avenida Ejército, 146 comuna de Santiago, en adelante la UNIVERSIDAD, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

La UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

SEGUNDO: Entre los objetivos educacionales de la Universidad, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los y las estudiantes, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos por la Universidad.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación parvularia, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un estudiante de un establecimiento de educación superior pueda optar a la realización de las acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.





Junta Nacional
de Jardines
Infantiles
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

QUINTO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la entidad solicitante y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

SEXTO: La personería de doña Desirée López de Maturana Luna, para comparecer en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 156 de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Jaime Eduardo Vatter Gutiérrez para actuar en representación de la Universidad Santo Tomás, consta en escritura pública de 16 de marzo de 2011, otorgada ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio N° 2.827-11; la personería de doña Ángela Vivanco Martínez, para actuar en representación de la Universidad Santo Tomás, consta en escritura pública de 19 de junio de 2013, otorgada ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio N° 8.858-13.

SEPTIMO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

II.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a Universidad Santo Tomas, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, por carta certificada, al domicilio ubicado en Avenida Ejército, 146, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

III.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el Protocolo de Acuerdo transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Universidad Santo Tomas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

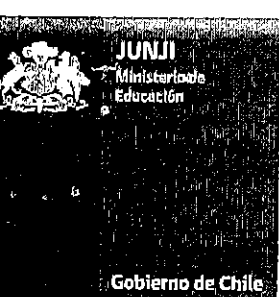
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/MJS/SUNZ/EASS/eass
DISTRIBUCIÓN

- Universidad Santo Tomas.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento Técnico
- Archivo Departamento jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ingreso 162 (2), 2015.





PROTOCOLO DE ACUERDO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En la ciudad de Santiago, a 01 de agosto de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña, Desirée López de Maturana Luna cédula de identidad N° 9.055.374-7, ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la JUNJI, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, RUT N° 71.551.500-8, representada por su Rector Nacional, don Jaime Vatter Gutiérrez, C.I. 7.730.625-0 y por su Vicerrectora Académica, doña Ángela Vivanco Martínez, C.I. 8.770.728-8, ambos con domicilio en Avenida Ejército, 146 comuna de Santiago, en adelante la UNIVERSIDAD, se ha convenido el siguiente protocolo de acuerdo:

PRIMERO: La JUNJI es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Su misión consiste en entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

La UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

SEGUNDO: Entre los objetivos educacionales de la Universidad, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de los y las estudiantes, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos por la Universidad.

Lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de prácticas profesionales, pasantías, talleres, seminarios de título, para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su condición de institución del Estado de Chile especializada en educación parvularia, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas profesionales o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en distintas áreas y en especial en la de Educación Parvularia.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la misión de la JUNJI es entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

CUARTO: Que, en ese contexto, la JUNJI requiere que para que un estudiante de un establecimiento de educación superior pueda optar a la realización de las acciones referidas

precedentemente en los jardines infantiles y/o dependencias de la Institución, la casa de estudios a la cual pertenece suscriba previamente un convenio con la JUNJI.

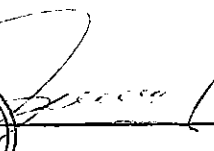
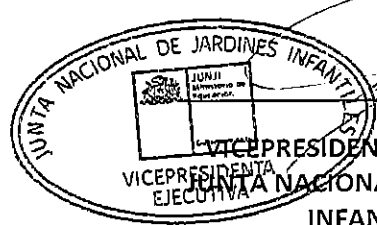
QUINTO: Las partes, están conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, contribuirá a la consecución de los objetivos que le son propios, razón por la cual mediante el presente protocolo se comprometen para aunar sus esfuerzos institucionales con la finalidad de materializar la extensión de los correspondientes convenios de prácticas, los que para efectos operativos serán suscritos entre la entidad solicitante y los respectivos Directores(as) Regionales de la JUNJI, según correspondiere.

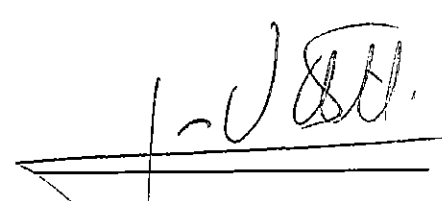
SEXTO: La personería de doña Desirée López de Maturana Luna, para comparecer en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo Nº 156 de 2014, del Ministerio de Educación .

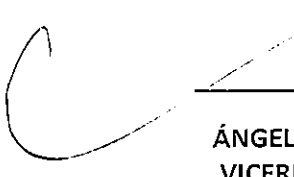
La personería de don Jaime Eduardo Vatter Gutiérrez para actuar en representación de la Universidad Santo Tomás, consta en escritura pública de 16 de marzo de 2011, otorgada ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio Nº 2.827-11; la personería de doña Ángela Vivanco Martínez, para actuar en representación de la Universidad Santo Tomás, consta en escritura pública de 19 de junio de 2013, otorgada ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio Nº 8.858-13.

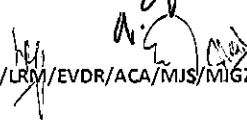
SEPTIMO: El presente protocolo de acuerdo, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:



VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES


JAIME EDUARDO VATTER GUTIÉRREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS


ÁNGELA VIVANCO MARTÍNEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS


DLdeML/LRM/EVDR/ACA/MJS/MIGZ/5453/eass